

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 16 de febrero de 2023

VISTOS:

La Carta N° 007-4RPROMYCONSRL-2023/AS020 de fecha 24 de enero de 2023; el Informe N° 000038-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH, de fecha 01 de febrero de 2023, del especialista a cargo de la coordinación de la obra; Informe Técnico N° 000006-2023-INVERMET-GP-SDDP-MRV de fecha 08 de febrero de 2023; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000156-2023 de fecha 16 de febrero de 2023; el Informe N° 000009-2023-INVERMET-OGAJ-MCH de fecha 16 de febrero de 2023; y, el Memorando N° 000068-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2023; todos relacionados al trámite de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 000046-2022-INVERMET-OGAF orientado a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE SEREMSA - DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA ", con CUI N° 2507877, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de

prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;

Que, con fecha 27 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato N° 000046-2022-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET y la empresa 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE SEREMSA - DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2507877, por un monto de S/ 782,376.08 (Setecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis con 08/100 Soles), y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Que, con fecha 19 de enero de 2023, el Residente de Obra, realizó anotación en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 117 en relación a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con fecha 21 de enero de 2023, el Inspector de Obra, mediante Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra ratifica la necesidad de realizar la prestación adicional y deductivo vinculante materia de la presente resolución.

Que, mediante Carta N° 007-4RPROMYCONSRL-2023/AS020 del 25 de enero de 2023, el Contratista remitió al Inspector de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, asimismo, el Inspector de Obra, a través de la Carta N° 002-2023-GP/LWRRRA-IO del 31 de enero de 2023, remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de

S/105,211.25 (Ciento cinco mil doscientos once con 25/100 soles) con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 102,752.31 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y dos con 31/100 soles), con lo cual el monto final de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante es de S/ 2,458.94 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 94/100 soles), que representa una incidencia acumulada de 0.32% respecto al monto Contractual.

Que, mediante Informe Técnico N° 000006-2023-INVERMET-GP-SDDP-MRV del 08 de febrero de 2023, la especialista de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, emitió opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico reformulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con Informe N° 000045-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH del 10 de febrero de 2023, la Especialista de la Sub Gerencia en Ejecución de Obras concluyó que la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta PROCEDENTE.

Que, mediante Memorando N° 000241-2023-INVERMET-GP del 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Proyectos solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para continuar con su trámite.

Que, con Informe N° 000052-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH del 15 de febrero de 2023, la especialista de la Sub Gerencia en Ejecución de Obras complementó la evaluación técnica realizada en el Informe N° 000045-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH y recomendó se emita el acto resolutivo que declare la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, con Informe N° 000032-2023-INVERMET-GP-UEI-JRS del 16 de febrero de 2023, el Asesor en Gestión Pública de la Gerencia de Proyectos, señaló lo siguiente:

"(...), en el presente caso, al tratarse de un cambio de diseño que, a su vez conlleva a la modificación del plano respectivo - el mismo que se produce como consecuencia de un expediente técnico defectuoso al no haber considerado un plano topográfico de la zona en cuestión -, y que, a falta de información suficiente no permitió describir adecuadamente las condiciones del terreno, en relación a sus áreas; resulta procedente la aprobación de una prestación adicional con su deductivo vinculante; siendo que, al tratarse de un cambio de diseño y de plano, no puede considerarse como un mayor metrado a cargo del contratista."

Que, mediante Informe N° 000009-2023-INVERMET-OGAJ-MCH del 16 de febrero de 2023, trasladado mediante Memorando N° 000068-2023-INVERMET-OGAJ

del 16 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis pertinente, concluyó que, la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, a través de los documentos de la referencia ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para el adicional solicitado y presentado por el Contratista, por lo que resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022-INVERMET-GG, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 105,211.25 (Ciento cinco mil doscientos once con 25/100 soles) y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 102,752.31 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y dos con 31/100 soles) del Contrato N° 000046-2022-INVERMET-OGAF orientado a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE SEREMSA - DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2507877, que determina un monto final de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante de S/ 2,458.94 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.32% respecto del monto contractual.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 000046-2022-INVERMET-OAF orientado a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE SEREMSA - DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2507877, de conformidad con el detalle considerado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad a efecto de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en atención a lo señalado en los numerales 4.24 y 4.25 del Informe N° 000009-2023-INVERMET-OGAJ-MCH.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines del caso, al Contratista Ejecutor de la obra, al Inspector de Obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la Coordinación del Proyecto, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS